



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **087** -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, **17 DIC. 2020**

### VISTO:

Los Informes N°536-2020-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM e Informe N°138-2020-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD respecto a la modificación de meta presupuestal de la Resolución Directoral N°137-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, doña **MARIA ENELA LÍVANO LUNA**, trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones trucas, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato;

Mediante Informe N°177-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de personal de la Oficina de Recursos Humanos y escalafón, acredita que la recurrente presta sus servicios en la oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de contrato Administrativo de servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento Decreto Supremos N°075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N°065-2011-PCM y Ley N°29849, por el periodo de dos (02) años, Ocho (08) meses y dieciocho (18) días; asimismo señala que hizo uso de 15 días de licencias a cuenta de periodo vacacional;

Que, el literal f) de la Ley N°29849 que entro en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 de año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con informe Informe N° 346-2019-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/O.RM el responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, sus modificatorias Leyes N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°260-2020-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Directoral N°137-2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE, quedando de la siguiente manera:

“Artículo primero: (...)Correlativo de meta : 089-2020 Acciones Administrativas(...)”



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**C.P. RICHARD CARPIO ALARCON**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

